

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2020.

Rad. 110013103014-2018-00267-00.
DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RP MEDICAS S.A.
DEMANDADO: EPSIFARMA.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO, por cuanto todos los títulos valores traídos como título ejecutivo, no demuestran el cumplimiento del Artículo 774, nal. 2 Código de Comercio:

“2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.”

En efecto en todos aparece un sticker que no cumple este requisito mencionado.

Ahora, ni las que sí cumplen este requisitos, es decir, la 8112, 7658, 7454, 7517, 7306 y 7279, tiene la firma de su creador como lo exige el numeral 1º del Artículo 621 Código de Comercio.

Por lo anterior, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado por RP MEDICAS S.A. contra EPSIFARMA, con fundamento en las Facturas de Venta anexas a esta solicitud.

Se reconoce personería al abogado JHON FRANKLIN ORTIZ ANGARITA como apoderado de la ejecutante en acumulación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efa018d058462a51b2d4af8d145379d5fca553330257f8a00182beaa056b
a4b5**

Documento generado en 23/11/2020 04:45:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>